



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS
DEMANDADO: LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00102-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal – acción de nulidad absoluta, promovido por los señores DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS actuando a través de apoderado judicial contra LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA - OTROS, informándole que se otorga poder al Dr. RAIMUNDO RAFAEL PEREIRA LENTINO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 16 de junio de 2023.


**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR.** El Carmen de Bolívar, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. RAIMUNDO RAFAEL PEREIRA LENTINO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA.

Ahora bien, se avizora que el demandado LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA no había sido notificado en debida forma, por lo cual se tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

Por otro lado, se advierte que mediante auto de fecha 30 de mayo del 2023, se designó curador ad litem a la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, y en vista que el mismo compareció al proceso se desestima la necesidad de que mediante curador ad litem sea representado, por ello, el nombramiento de curador seguirá vigente para los demás ausentes enunciado en el auto mencionado y no con respecto al demandado LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. RAIMUNDO RAFAEL PEREIRA LENTINO con C.C. No. 6.863.020 y T.P. No. 17.942 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, por lo que el nombramiento de curador seguirá vigente para los demás ausentes enunciado en el auto de fecha 30 de mayo del 2023 y no con respecto al demandado LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425d4ab75f598f750380cc9ad1e22c68692af2c2a324920e5d6164c35810da82**

Documento generado en 16/06/2023 12:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>